



## Convenio regulador de la subvención nominativa con la Asociación UNESCO de El Masnou para los programas de la Organización de las Naciones Unidas (UNESCO) para el año 2022

---

### Reunidos

Por una parte, el señor Jaume Oliveras i Maristany en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de El Masnou, en virtud de las facultades que le otorga el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2022, asistido por el Secretario general de la Corporación, señor Gustau Roca Priante, que da fe del acto.

Por otra, la señora Gisela Mohr Janssen, con DNI [REDACTED], en calidad de presidenta, actuando en nombre y representación de la Asociación UNESCO de El Masnou, con CIF G64681125, con domicilio en la calle de Pujadas Truch, número 23 de El Masnou ( 08320), en ejercicio de las facultades derivadas del acta fundacional de la entidad de fecha 21 de abril de 2007, y que en este acto declara no encontrarse ante ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo que disponen el artículo 48.7 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, ya estos efectos

### Antecedentes i motivación

- I. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, por la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo.
- II. Que, de acuerdo con el artículo 25.2 de la citada Ley 7/1985, es competencia municipal propia la promoción de la cultura y de los equipamientos culturales.
- III. Que en el campo de la promoción de la Cultura contribuye de forma fundamental la iniciativa privada y, en particular, la de aquellas entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, cuyas actividades son de interés público o social, y vienen a complementar las actuaciones llevadas a cabo por la administración municipal.
- IV. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, son de gran importancia las de fomento de las actividades de interés público o social que se llevan a cabo desde instancias ciudadanas y que resultan complementarias de las actuaciones municipales directas.

Concretamente, la subvención instrumentada a través de los oportunos convenios supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, cuya iniciativa y organización corre a cargo de particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social.

- V. Que el Pleno del Ayuntamiento de 16 de diciembre de 2021 aprobó las bases de ejecución del presupuesto municipal 2022.
- VI. Que en el Plan estratégico de subvenciones y la Relación nominativa, 2022, anexas al presupuesto de la corporación, consta un importe consignado a favor de la Asociación UNESCO del Masnou por un total de tres mil euros (3.000 €), cantidad por la cual se dotó el crédito correspondiente a la aplicación presupuestaria CU 33419 48004 Subvenciones nominativas cultura, del presupuesto general de gastos del año 2022.
- VII. Que la Asociación UNESCO de El Masnou es una entidad ciudadana sin ánimo de lucro, inscrita en el registro de entidades y colectivos municipal con el número 131, y que entre sus objetivos se encuentra el de promover y difundir los ideales del Organización de las Naciones Unidas por la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en la villa de El Masnou, actividades que entra en el ámbito de la competencia municipal de promoción de la cultura.



Con el fin de colaborar en la consecución de los objetivos mencionados, al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente, la Asociación UNESCO de El Masnou y el Ayuntamiento de El Masnou han acordado la suscripción del presente convenio, el cual se regulará de conformidad con los siguientes

## **Pactos**

### **1. Objeto**

Este convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivado de la participación municipal en la financiación de las actividades que realizará la Asociación UNESCO de El Masnou en materia de promoción y difusión de los ideales y los programas de la Organización de las Naciones Unidas por la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en la villa de El Masnou durante el año 2022.

### **2. Importe de la subvención**

El Ayuntamiento, a través del Área de Comunidad y Personas, subvencionará a la Asociación UNESCO de El Masnou con un importe de tres mil euros (3.000 €) para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores y en el anexo al convenio, con cargo a la aplicación CU 33419 48004 Subvenciones nominativas cultura, del presupuesto corriente de gasto del año 2022.

### **3. Aceptación de la subvención**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

### **4. Plazo de ejecución**

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de las actividades que se describen en el anexo en materia de promoción y difusión de los ideales y los programas de la Organización de las Naciones Unidas por la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), las cuales se llevarán a cabo a lo largo del año 2022.

### **5. Compromisos municipales**

Mediante el establecimiento de este convenio el Ayuntamiento se compromete a:

1. Realizar una aportación económica por importe de 3.000 € con cargo a la aplicación CU 33419 48004 Convenios cultura, del presupuesto corriente de gasto del año 2022, a la Asociación UNESCO de El Masnou.
2. Hacer difusión entre la ciudadanía, a través de sus medios habituales, del programa de actuaciones de la Asociación UNESCO de El Masnou.
3. Colaborar con la Asociación UNESCO de El Masnou mediante la cesión de materiales y la autorización de usos de espacios necesarios para sus actividades, que se relacionan en el anexo de este convenio.

### **6. Obligaciones de la entidad beneficiaria**

En virtud del presente convenio, la Asociación UNESCO de El Masnou llevará a cabo las actividades descritas con las siguientes obligaciones:

Las entidades receptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

La entidad beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.



La entidad beneficiaria deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

La entidad beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Destinar la subvención municipal al desarrollo de las actividades descritas en el pacto primero, que se detallan en el anexo de este convenio, y en el funcionamiento de la entidad necesario para llevarlas a cabo.

Respetar en la organización y celebración de las actividades que corresponda todo lo que dispone la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas así como lo que dispone el Decreto 112/2010, de 31 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Cumplir con las obligaciones que adquiere como beneficiaria de una subvención municipal, de acuerdo con lo que se indica en el artículo 14 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 22 de diciembre de 2010.

## **7. Compatibilidad con otras subvenciones**

Las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de El Masnou mediante este convenio pueden ser objeto de subvención por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, la entidad debe informar al Ayuntamiento de El Masnou de esta circunstancia en el momento de la justificación.

En ningún caso se pueden recibir subvenciones por encima del presupuesto correspondiente a las actividades subvencionadas; en caso de que se produzca esta circunstancia, el Ayuntamiento de El Masnou podrá ajustar a la baja el importe de su subvención.

## **8. Pago de la subvención**

- 1) El pago de la aportación económica municipal recogida en el pacto segundo, se efectuará contra la presentación de la justificación de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 18.1 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou.
- 2) En caso de que la entidad necesite disponer de un anticipo del importe de la subvención para desarrollar las actividades objeto del convenio, deberá solicitarla y motivar su necesidad. En cualquier caso, el anticipo no podrá ser superior al 75% de la subvención concedida.
- 3) Asimismo, antes del pago la entidad beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

## **9. Plazo y forma de justificación**

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 31 de enero de 2023 mediante la presentación del documento normalizado y de acuerdo, con todo lo que establece el artículo 20 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou, la siguiente documentación

Cuando el importe de la subvención concedida sea inferior a 5.000,00 €, tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, una cuenta justificativa simplificada, que contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de la actividad
- b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:



- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor o acreedor i del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. Cuando proceda, se indicarán las desviaciones sobre el presupuesto inicial.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe i la procedencia.
- Si procede, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que devenguen.
- Se puede imputar hasta un máximo del 10% del presupuesto total de gastos indirectos.

c) Un ejemplar de la documentación y/o del material de difusión que se haya editado en relación con la actividad.

En el caso de la justificación por cuenta justificativa simplificada, el Ayuntamiento comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener pruebas razonables sobre la aplicación adecuada de la subvención, por lo que podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo para la presentación de la justificación, que no excederá de la mitad del total del plazo, y siempre que con ello no se perjudiquen a los derechos de terceros.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin que se haya presentado ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que lo haga en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará la exigencia del reintegro de la subvención y las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, general de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan según la ley.

## **10. Vigencia del convenio**

Este convenio regirá desde la fecha de firma hasta 31 de diciembre de 2022.

## **11. Régimen jurídico supletorio**

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

## **12. Formas de extinción**

Este convenio se puede extinguir por las causas siguientes:

- 1) Por la realización de su objeto o la expiración de su vigencia, indicada en el pacto 10.
- 2) Por resolución, per incumplimiento de este convenio por cualesquiera de las partes signatarias.
- 3) Por conveniencia de las partes signatarias.
- 4) Por cualquier otra causa determinada en la legislación vigente.

## **13. Responsabilidad civil y laboral**

Las responsabilidades civil y laboral que se puedan generar ante terceros a consecuencia de las actuaciones recogidas en este convenio de colaboración corresponden por completo a la Asociación UNESCO de El Masnou, como ente ejecutor material de las actividades.

## **14. Interpretación y jurisdicción competente**

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, dada su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de El Masnou y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa

I en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio en fecha de la firma digital.



El Masnou, a 6 de julio de 2022

Por el Ayuntamiento del Masnou

Por la Asociación UNESCO del Masnou

Sr. Jaume Oliveras i Maristany  
Alcalde

Sra. Gisela Mohr Janssen  
Presidenta

Doy fe,

Gustau Roca Priante  
Secretario



---

Anexo

---

El detalle de las actividades que desarrollará la Asociación UNESCO del Masnou en el marco del presente convenio de colaboración son los siguientes:

- 1) **Ciclo Portugal:** Introducción, gastronomía, poesía, literatura, música, rutas, viaje.
- 2) **Día Mundial de la Lengua Materna:** Youtube.
- 3) **Día Mundial de la Poesía:** poesía portuguesa.
- 4) **Año Internacional del Vidrio:** conferencia y visita.
- 5) **Ciclo Patrimonio Unesco de las Islas de la Mediterránea:** Xipre, Creta y Sicilia.
- 6) **Potencial África:** exposición fotográfica y conferencias.
- 7) **Derechos Infantiles i Derechos Humanos:** actividades por determinar.
- 8) **Ciclo Toscana:** viaje a la Toscana, pendiente de antes de la pandemia.